



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 21 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-MDCC de fecha 19 de mayo del 2026 trató la moción de independización e inscripción del aporte a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, así mismo tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, pauta que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastara que el administrado presente copia de la licencia de habitación urbana, así como del plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Que, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-103-SUNARP-SN, establece que tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial.

Que, con Resolución Municipal N° 244-R, de fecha 06 de marzo de 1989, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva de la Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como área de aporte el de "Recreación Pública 9" del sector Bolivia, con un área de 3,600.00 m², inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante oficio múltiple N°29-2025-CD/PERUARBO CONO NORTE, de fecha 26 de junio del 2025, la Presidenta de la Asociación Urbanizadora PERUARBO, Nelly Olga Apaza Fernández, solicita a la municipalidad la elaboración de un proyecto de mejoramiento a los parques recreacionales 9 y 10 del sector Bolivia, zona I (Paccha), debido al deterioro de su infraestructura, áreas verdes, mobiliario e iluminación, con el objeto de mejorar los espacios público para beneficio de los vecinos y contribuir a una mejor calidad de vida en la zona.

Que, a través del informe N° 680-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 31 de julio del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora, recomienda el saneamiento físico legal de los aportes 9 y 10 del sector Bolivia, zona I de Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", considerando los alcances de lo prorumpido en el Informe Técnico N°001-2025-FSM-ARMP-UF-GOPI-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con informe técnico N° 002-2025-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Técnico II en Cartografía y Catastro, manifiesta que el predio denominado "Recreación Pública 9" cuenta con zonificación de Residencia de Densidad Media (RDM-2); asimismo, anota que de acuerdo con la revisión de la plataforma Google Earth se evidencia la existencia de una losa deportiva cuya construcción data del año 2008 y que se encuentra registrada desde el año 2009.

Que, mediante proveído N° 4687-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, remite por duplicado los planos y memorias descriptivas de los partes para su saneamiento respectivo.

Que, a través del informe N° 622-2025-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, concluye que el predio "Recreación Pública 9", ubicado en el Asentamiento Humano PERUARBO, sector Bolivia, zona I, permanece contenido en la partida matriz 01089456, sin registro de independización; por lo que recomienda se realice un levantamiento topográfico georeferenciado a fin de establecer con exactitud el área, forma, linderos y colindancia del terreno identificado como "Recreación Pública 9".

Que, con informe técnico N° 013-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 11 de febrero del 2026, el Técnico II en Cartografía y Catastro, señala que no se cuenta con catastro urbano oficial actualizado, por lo que se viene trabajando con una base gráfica referencial. Siendo así obtuvieron los siguientes datos del aporte materia de evaluación: área de 3,600.00 m², perímetro de 240.00 ml, zonificación de Residencia de Densidad Media (RDM-2). Determinándose, que el polígono, según el levantamiento topográfico, posee un área de 3,656.897 m² y un perímetro de 237.40 ml; agregando, que el polígono, según el plano de habitación correspondiente a la partida 01089456, presenta un área de 3,600.00 m².

Que, mediante informe técnico N° 038-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 26 de marzo de 2026, el Técnico II en Cartografía y Catastro, indica que de la inspección realizada en el área de aporte "Recreación Pública 9", ubicada en la Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", sector Bolivia, zona I, se constató una ocupación parcial aproximada del 18% de su superficie. Dicha ocupación esa conformada por una losa deportiva de concreto con aros metálicos (560.00 m²), graderías de concreto (72.00 m²), una capilla (17.00 m²) y áreas con vegetación.

Que, a través del mediante Informe N°241-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 04 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado los actuados, expresa que debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del aporte "Recreación Pública 9", con un área de 3,600.00 m², situada en el sector Bolivia del Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado, correspondiendo al Concejo Municipal autorizar solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del referido aporte.

Que, con informe legal N° 009-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 08 de mayo del 2026, de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que, siendo que el inmueble sub examine, un bien de dominio público (aporte), destinado para recreación pública, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, es, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte en cuestión, los mismos que serán destinados para la ejecución de obras en beneficio de la población.

Que, mediante proveído N° 186-2026-GAJ-MDCC, de fecha 08 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 009-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "Recreación Pública 9" con un área de 3,600.00 m², situada en el sector Bolivia del Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 3,600.00 m², inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.






Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 124 # 5

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

